



CONVENIO TERMINACIÓN ANTICIPADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, **FUNDACIÓN TELEFÓNICA MÉXICO, A.C.** REPRESENTADA POR **JUAN MANUEL HADDAD** y **ANGÉLICA NATALIA ANDREA FEDERICA GUERRA CAICEDO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL CONALEP**" Y "**LA FUNDACIÓN**" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha **27 de septiembre de 2024**, las partes celebraron un **Convenio Marco de Colaboración** con vigencia de 24 meses (folio CGC/DVS/23/2024), cuyo objeto era establecer bases de colaboración para el desarrollo conjunto de proyectos educativos, académicos y culturales.
- II.** Es voluntad de "**LA FUNDACIÓN**" dar por concluido el Convenio Marco de Colaboración referido, habiendo notificado su decisión a "**EL CONALEP**" con la anticipación establecida en la Cláusula Décima del convenio original.
- III.** Ambas partes acuerdan proceder a la terminación anticipada del convenio de manera ordenada, estableciendo los términos para el cierre de las actividades y proyectos derivados del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.



2025
Año de
La Mujer Indígena

Convenio de Terminación Anticipada



I.2. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

I.3. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:

II.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta con la Escritura Pública Número 79,038, de fecha 16 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público Número 56 de la Ciudad de México.

II.2. Acredita su personalidad y facultades con la Escritura Pública Número 266,082 de fecha 18 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez y se identifican con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. El poder otorgado no les ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave alfanumérica FTM031017f78 y señala como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma 1200, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, CDMX, C.P. 05349

CLÁUSULAS

PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan dar por terminado de manera anticipada el Convenio Marco de Colaboración mencionado, a partir del **10 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del convenio original.

SEGUNDA. PROYECTOS EN CURSO. Las partes se comprometen a:

- Concluir los proyectos y anexos técnicos actualmente en ejecución
- Realizar la entrega formal de documentación y resultados
- Efectuar el cierre administrativo correspondiente en un plazo no mayor a 30 días naturales

TERCERA. OBLIGACIONES SUBSISTENTES. Permanecen vigentes las obligaciones de:

- Confidencialidad (Cláusula Séptima)
- Propiedad intelectual (Cláusula Sexta)
- Protección de datos personales





CUARTA. LIBERACIÓN DE OBLIGACIONES. Cumplido lo anterior, las partes se liberan mutuamente de cualquier otra obligación derivada del convenio original, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2025.

POR “EL CONALEP”


Mtro. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR “LA FUNDACIÓN”


C JUAN MANUEL HADDAD
APODERADO LEGAL


**ANGÉLICA NATALIA ANDREA FEDERICA
GUERRA CAICEDO**
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

POR “EL CONALEP”


LIC. DAMIÁN ORDOÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

POR “LA FUNDACIÓN”


ALEJANDRO MONTIEL MALDONADO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

